



# Banco de la República Colombia

DCIN-22857

Bogotá D.C., 22 NOV. 2017

Señora  
YORLADIS CASAS ACOSTA  
Gerencia Contabilidad  
CONSULTORIA CONTABLE Y FINANCIERA  
Calle 44 No. 75 – 34 Oficina 401  
Medellín

Ref.: Solicitud enviada a la dirección electrónica [consultascambiarías@banrep.gov.co](mailto:consultascambiarías@banrep.gov.co) el 12 de junio de 2017, radicada en la misma fecha en el Banco de la República con el número DER-BOG-19933-2017


Asunto: Notificación por aviso desistimiento tácito de la solicitud de información DCIN-18311

Apreciada Señora:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.), esta Entidad notifica por aviso la decisión proferida por el Jefe de la Sección de Apoyo Básico Cambiario del Departamento de Cambios Internacionales, contenida en el oficio DCIN-18311 del 1 de septiembre de 2017, del cual se anexa copia íntegra.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la misma autoridad que la expidió con el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 77 del C.P.A., dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, la cual se entiende surtida al finalizar el día siguiente al del retiro de este aviso.

Atentamente,

  
CESAR MAURICIO NÚÑEZ PORTILLA  
Jefe Sección Apoyo Básico Cambiario  
Departamento de Cambios Internacionales

Incluso lo anunciado

Publicado en la página web del Banco de la República \_\_\_\_\_



# Banco de la República Colombia

DCIN-18311

Bogotá, 1 de septiembre de 2017

Señora

**YORLADIS CASAS ACOSTA**

Gerencia de Contabilidad

**CONSULTORIA CONTABLE Y FINANCIERA**

Calle 44 No. 75-34 Oficina 401

Medellín - Antioquia

Ref.: Solicitud enviada a la dirección electrónica [consultascambiarías@banrep.gov.co](mailto:consultascambiarías@banrep.gov.co) el 12 de junio de 2017, radicada en el Banco de la República con el número DER-BOG-19933-2017 el 12 de junio de 2017.

Asunto: Desistimiento tácito de la consulta sobre cuentas de PAYONER o FIRSTCHOICE PAY.

Apreciada Señora:

De conformidad con lo dispuesto el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.)<sup>1</sup>, esta Entidad decreta tácitamente desistida la solicitud presentada mediante la comunicación de la referencia, sin perjuicio de que ésta pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Lo anterior, teniendo en cuenta que a la fecha esta Entidad no ha recibido respuesta al requerimiento de información y documentación adicional efectuado con el oficio DCIN-15218 del 21 de julio de 2017, el cual fue enviado por correo certificado y recibido el 27 de julio de 2017, según consta en la guía de entrega No. 269760986.

Atentamente,

**CÉSAR MAURICIO NUÑEZ PORTILLA**  
Jefe Sección Apoyo Básico Cambiario  
Departamento de Cambios Internacionales

<sup>1</sup> La Ley 1755 del 30 de junio de 2015 sustituyó el Título II "Derecho de Petición", artículos 13 a 33 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).